



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021)

A través de escrito que antecede, solicita el ejecutado se corrija el monto de la cautela que pesa sobre su salario, pues aduce que si bien en el acta de la audiencia se estableció que el embargo se reduciría al 10% su empleador continuó descontando el 20%.

Al verificarse el acta de audiencia, se puede advertir que en el numeral 7° de dispuso: *“Regular la cautela que pesa sobre el salario para dejarla en el 10% para garantizar el pago de las sumas adeudadas en este proceso. Oficiase al pagador”*, motivo por el cual se libró el oficio número CSJ-0176 del 25 de marzo de 2021, el cual se remitió al pagador de la Universidad Santiago de Cali, vía correo electrónico, el 26 del mismo mes y año.

Adicionalmente, y ante el presente escrito, se tiene que, por parte del enlace de este Juzgado adscrito al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se volvió a enviar el oficio citado al pagador de la Universidad Santiago de Cali, el pasado 26 de abril.

Así las cosas, véase que el Despacho ha hecho todas las actuaciones tendientes a informar al pagador de la institución educativa sobre la decisión adoptada a efectos que éste realice los ajustes sobre el porcentaje del valor del salario del ejecutado que debe ser retenido, por lo que es el pagador de la Universidad quien está incumpliendo lo ordenado por el Juzgado en el acta de audiencia celebrada el 17 de marzo de 2021.

Sin embargo, se requerirá pagador de la Universidad Santiago de Cali para que de forma INMEDIATA acate lo dispuesto en la sentencia N° 066. Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio respectivo, remitiendo copia del acta de la audiencia.

De otro lado, frente al levantamiento definitivo de la medida por haberse cancelado totalmente la obligación adeudada, debe señalársele al señor Rubén Eduardo Varela Miranda que para que el Despacho llegue a esa conclusión, las partes deberán allegar la liquidación del crédito respectiva, como se ordenó en la sentencia, en donde se cuantifique el total de la obligación objeto de este asunto, la cual deberá ser verificada por el Juzgado, por lo que hasta tanto esto no se lleve a cabo, no hay lugar a levantar la medida vigente.

Finalmente, y para los efectos consagrados en el escrito, por el Centro de Servicios Judiciales, remítase copia del acta de audiencia visible en el ordinal 72, al señor Varela Miranda, así como copia del oficio remitido al pagador, a través del correo electrónico rubenevm@hotmail.com.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c679d1865a012931c10c60d5b75d1ff6388818a5626359c25feac918c6b1321

Documento generado en 26/04/2021 09:45:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**